

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTIUNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL LUNES PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS CERCA MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, VOCAL 1; **AUSENTES JUSTIFICADOS:** NINGUNO; **AUSENTES INJUSTIFICADOS,** CARLOS ALVARADO LUNA, REPRESENTANTE ORGANIZACIONES COMUNALES, SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, REPRESENTANTE ASOCIACIONES DEPORTIVAS; **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

**CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:**

**ARTÍCULO 1.** Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Extraordinaria N°21-2014 del lunes 01 de septiembre del 2014:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. INFORME DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SOBRE CONTRATACIÓN
- III. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE ATLETAS
- IV. NOTIFICACIÓN DE RECURSO DE AMPARO
- V. RETOMAR ART.50 SESIÓN ORDINARIA N°08-2014 DEL SÁBADO 28 DE JUNIO 2014 SOBRE ACTA NOTARIAL DE RECEPCIÓN DE INVENTARIO DEL ICODER

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros presentes aprobar el orden del día y se somete a votación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado:** Se acuerda probar el orden del día, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N°21-2014 del día lunes 1 de septiembre del 2014.

**CAPÍTULO II - INFORME DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SOBRE CONTRATACIÓN:**

**ARTICULO 2.** Se presenta para aprobación el oficio ADM-1997-2014, con fecha del lunes 1° de septiembre del 2014 y dice textualmente:

**CARTEL:** La Unidad de Bienes y Servicios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cita en el polideportivo San Antonio de Belén, estará recibiendo ofertas por escrito para Los servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en las Disciplinas de atletismo, baloncesto, ciclismo, fútbol, gimnasia, natación, karate, taekwon-do, triatlón y voleibol en el cantón de Belén hasta las xxxx horas del xx de xxxxx del 2014

**OBJETIVO DEL PROYECTO:** Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en las Disciplinas de atletismo, baloncesto, ciclismo, fútbol, gimnasia, natación, karate, taekwon-do, triatlón y voleibol en el cantón de Belén.

**UBICACIÓN:** Los programas se desarrollaran básicamente en el cantón de Belén y fuera de él cuándo lo amerite la planificación, el desarrollo administrativo técnico, y la competitividad de cada disciplina deportiva.

**CAPITULO I**

**CONDICIONES DE ORDEN GENERALES**

**1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**1.1.** Deberá presentarse únicamente por merlink; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota en la misma plataforma Merlink. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de recepción, el sistema merlink no recibirá ofertas después de la hora indicada.

**1.2.** Para la presentación de las ofertas se debe respetar preferiblemente el orden establecido en este pliego de condiciones y que indique en la parte superior la siguiente rotulación.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN (en adelante CCDRB)**  
**LICITACIÓN PUBLICA 01-2014**

**CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS  
PARA LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, BALONCESTO, CICLISMO, FÚTBOL, GIMNASIA, NATACIÓN,  
KARATE, TAEKWON-DO, TRIATLÓN Y VOLEIBOL, EN EL CANTON DE BELEN**

**1.3.** Los documentos que se solicitan en este cartel deben presentarse en la respectiva oferta la cual solamente se recibirá por medio del expediente de merlink.

**2. ESPECIES FISCALES**

Los oferentes deberán de incluir en la oferta un timbre de ¢ 20 colones de la Ciudad de las Niñas, creado por la Ley N° 6496. Y un timbre de ¢ 200 colones del Colegio de Ciencias Económicas, creado por la Ley N° 7105.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

**3. FORMA DE PAGO**

**3.1.** El adjudicatario deberá tramitar el pago el primer día hábil del mes siguiente al mes vencido en servicio, de la siguiente manera y con factura digital, para lo cual contará con un período de gracia de dos meses para realizar dicho trámite, durante el cual podrá hacer el trámite con factura física de no tener la digital.

**3.2.** Los pagos al contratista correspondientes a los programas “iniciación deportiva, programa de juegos deportivos nacionales y federados, y deporte para todos” se efectuarán mensualmente en colones costarricenses. Los tres programas se cancelaran proporcionalmente cada mes, y en caso de incumplimiento de las actividades programadas se procederá a una penalización en el pago mensual del porcentaje correspondiente a dicha actividad. En los informes debe indicar la lista de asistencia y demás requisitos indicados en el apartado de las responsabilidades de entrenador y monitor. Este informe debe ser digital y enviado por el representante legal del adjudicatario con firma digital al Encargado del Área Técnica (Administrador del Contrato), desde el correo electrónico que será el designado como forma oficial de comunicación entre el adjudicatario y el Comité.

**3.3.** El adjudicatario deberá realizar la solicitud de pago mediante el sistema merlink, donde deberá adjuntar copia de la planilla de la CCSS para verificar que los entrenadores y monitores estén debidamente reportados, asimismo con la planilla de la Póliza del INS, debe adjunar la orden de compra que se le comunicó en la adjudicación, asimismo deberá adjuntar copia electrónica de las actas de las sesiones de Junta Directiva que se llevaron a cabo durante el mes en cobro, y deberá presentar que se encuentra al día tanto en la CCSS como en el INS.

**3.4.** Las facturas, serán canceladas vía transferencia para lo cual el adjudicatario debe indicar la cuenta del Banco de Costa Rica (BCR). La misma se realizará dentro de los ocho días hábiles a la presentación del trámite del pago. El adjudicatario deberá realizar los trámites correspondientes con factura digital, para lo cual contará con un período de gracia de dos meses para realizar dicho trámite, durante el cual podrá hacer el trámite con factura física de no tener la digital.

**3.5.** En aplicación de lo previsto en el artículo 1 y 23 de la Ley de Impuestos de la renta, y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 18445-H), el Comité de Deportes no efectuará la retención de un 2% sobre el monto del contrato ya que las Asociaciones Deportivas adscritas al Comité están exoneradas de dicha retención.

**3.6.** De conformidad al artículo 12 del Reglamento del CCDRB, las Asociaciones adscritas al Comité que resulten adjudicatarias deberán presentar informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoría externa en la primera semana de abril del 2015, con una copia al Concejo Municipal, y así sucesivamente cada año que esté vigente el contrato. El incumplimiento de esta cláusula deviene en la rescisión contractual por incumplimiento.

**3.7.** Cada una de las actividades de los procesos, descritas en las especificaciones técnicas, de previo a su ejecución deberán estar certificada y aprobada por el Área Técnica y la Administración General del CCDRB para su respectivo pago, dicha aprobación deberá estar incorporada en el respectivo informe de solicitud de pago mensual, lo anterior cuando así corresponda en el mes al cobro.

**4. SISTEMA MÉTRICO DECIMAL**

El sistema Internacional de Unidades de Medida será de uso obligatorio. Con relación a las clases de medidas en que resultare aplicable la ley No 5292 de 9 de agosto de 1973 y la ley No 4124 del 16 de septiembre de 1979.

**5. PÓLIZAS**

**5.1.** El contratista será responsable de los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país para el personal como resultado de la relación obrero – patronal.

**5.2.** El Contratista deberá aportar copia de la póliza de riesgos del trabajo.

**6. CONTRATO**

**6.1.** El Comité de Deportes de Belén y el adjudicatario suscribirán un contrato por un año, período que podrá prorrogarse por plazos iguales hasta un máximo de 4 años. Si ambas partes así lo consideran conveniente. Para lo cual se deberán informar con un mes de anticipación.

**6.2.** El oferente que resulte adjudicatario de este proceso deberá cancelar el cincuenta por ciento de los timbres del contrato.

**6.3.** El Comité de Deportes de Belén podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

**6.3.1.** Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita del Comité de Deportes de Belén.

**6.3.2.** Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del contratista.

**6.3.3.** Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.

**6.3.4.** Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que este cartel solicitó.

**7. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación que se formalice mediante este proceso, no podrá ser cedida ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del Comité de Deportes de Belén.

**8. SANCIONES**

La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta al Comité de Deportes de Belén a rescindir administrativamente del contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

**9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento en los programas de trabajo estipuladas en este cartel. Se procederá con el rebajo económico respectivo, aplicado a cada programa según las horas incumplidas, las mismas serán notificadas al oferente por escrito y un día hábil después de sucedido el evento. Serán aplicadas a la factura más reciente que se haya tramitado y en caso de no cubrirse el monto a la posterior. Los detalles del cuadro de multas se desglosan en el apartado de especificaciones técnicas donde se detalla cada ítem.

**10. VIGENCIAS DE LAS OFERTAS.**

Todo concursante deberá indicar claramente la vigencia de la oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a sesenta (60) días hábiles contados a partir la fecha de apertura de las ofertas.

**11. COTIZACIONES**

**11.1.** Los precios cotizados serán unitarios, definidos e invariables y en moneda nacional sin sujeción alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y en letras en caso de divergencia entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras, salvo errores materiales, libre de todo tipo de impuestos.

**11.2.** En el caso de los programas “iniciación deportiva, programa de juegos deportivos nacionales y federados, y deporte para todos”, se debe indicar el monto mensual de cada programa, incluyendo un presupuesto mensual detallado.

**12. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de cada ítem por disciplina, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución. No se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses del Comité. El Comité tendrá como máximo **treinta (30)** días hábiles para la adjudicación de dicho concurso. La adjudicación se realizará según lo permita el contenido presupuestario.

**13. AJUSTE DE PRECIOS:** Este trámite se deberá llevar a cabo a través de la plataforma de Mer-link. Para el ajuste de precios, el oferente deberá indicar en su oferta la estructura que compone su precio. La oferta será reajustada de conformidad con la fórmula correspondiente aprobada por la Contraloría General de la República y publicada en La Gaceta No 232 del 2 de diciembre de 1982. Los índices a utilizar serán los publicados por entidades oficiales y más cercanas posibles al objeto de esta contratación.

**13.1.** El reajuste de precios se hará con base en la jurisprudencia constitucional señalada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los fallos que a continuación se indican así como en cualquiera de las modificaciones o sentencias posteriores que al respecto dicte este órgano constitucional:

**13.1.1. Sentencia Número 0998-98 de las 11 horas 30 minutos del 16 de febrero de 1998.**

**13.1.2. Sentencia Número 0565-I-98 de las 8 horas 30 minutos del 18 de septiembre de 1998.**

**13.1.3. Sentencia Número 6432-98 de las 10 horas 30 minutos del 4 de septiembre de 1998.**

**13.2.** La fórmula que se aplicará para reajustar el precio del presente contrato será la siguiente: Variación:  $[MO(I + MOtm / iMOtc) + I(iIti / iItc) + GA(iGAtg/iGAtc)] / 1 - U$ . Donde: Pv = precio variado. Pc= precio de cotización. MO = porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización. I = porcentaje de insumos del precio de cotización. GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización. U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización. Igual a un % sobre el precio. iMOtm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación. iMOtc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización. iIti = índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación. iItc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización. iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación. iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

**13.3.** Las estructuras de costos correspondientes a cada uno de los servicios será la siguiente: a) La estructura de costos para el servicio de: Mano de obra; \_\_\_\_\_%, Insumos: \_\_\_\_\_%, Gasto administrativo: \_\_\_\_\_%. Para conformar el 100% del precio se agrega un % de utilidad, calculada sobre el precio.

**13.3.1.** La fuente de los índices vinculados con los elementos son los siguientes:

**13.3.1.1.** Componente de mano de obra: La variación del elemento se obtendrá a partir del Decreto de Salarios mínimos, publicado por el Consejo Nacional de Salarios (Ministerio de Trabajo, reglón bachiller universitario).

**13.3.1.2.** Insumos: La Variación de este elemento se obtendrá a partir del Índice de precios del Productor Industrial a nivel general, con combustibles que publica el Banco Central de Costa Rica.

**13.3.1.3.** Gastos Administrativos: Para este componente se utilizará el Índice General de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**14. COSTO DE PREPARACIÓN DE OFERTAS:** Todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la oferta, así como por la obtención de las diferentes garantías mencionadas en este cartel, serán sufragados por el oferente. El Comité no reconocerá ningún costo por esos conceptos.

**15. ELEGIBILIDAD DE OFERTAS:** La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del cartel, así como a las de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, Reglamento de Compras Directa de esta institución, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones o especificaciones significativas del pliego, constituye motivo de exclusión de la oferta.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

**16. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:** El presente contrato se realizará por cuenta y riesgo del contratista. El Comité, no asumirá ante el contratista más responsabilidades que las previstas y derivadas de la presente contratación.

**17. TODOS LOS DEPORTISTAS RECLUTADOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS TENDRAN QUE CONFECCIONAR UN CARNET QUE EL COMITE CANTONAL CONFECCIONARA Y LOS COSTOS DEL MISMO SERAN PAGADO POR EL ADJUDICATARIO.**

**17.1.** Correrá por cuenta del contratista para el desarrollo de la disciplina el personal total, el material, el equipo, herramientas, en fin todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

**17.2.** Las Asociaciones Deportivas adscritas al Comité pueden solicitar implementos, materiales, maquinaria y equipo, vía reglamento de donaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cuando cumplan con la normativa vigente y lo avale un acuerdo de Junta Directiva del Comité.

**17.3.** El contratista deberá estar a la disposición de la Administración durante todo el período de vigencia del Contrato.

**17.4.** El contratista deberá de contar con todas las especificaciones técnicas.

**17.5.** El contratista será responsable de los deportistas y los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país para el personal como resultado de la relación obrero – patronal.

**17.6.** El contratista deberá presentar una propuesta abarcando el cien por ciento (100%) de cada ítems por disciplina, el cual contiene los programas de: iniciación deportiva, juegos deportivos nacionales, federado y deporte para todos.

**17.7.** La adjudicación de esta contratación será por diez ítems independientes cada uno, que incorporan tres servicios cada uno, los cuales serán adjudicados el 100% de cada ítem por disciplina.

**17.8.** La propuesta se debe enmarcar de acuerdo con lo planteado en la Política Deportiva y Recreativa del cantón de Belén 2006 – 2016, documento que se adjunta y forma parte del cartel, el cual debe ser debidamente leído y analizado, tanto para la presentación de las ofertas, como documento de referencia durante el desarrollo de los programas en caso de ser adjudicados.

**17.9.** El contratista debe solicitar permiso para cambiar sus entrenadores o monitores, y en ningún caso se justifica que se hagan cambios sin la autorización del Comité, este eventual incumplimiento será justificación para rescindir el contrato, asimismo en caso que un entrenador o monitor se ausente de sus labores, debe ser sustituido por otro que tenga como mínimo las mismas condiciones curriculares del que se ausenta, todo lo anterior con la autorización del Comité, manteniendo la misma penalidad en caso de incumplimiento.

**17.10.** Cumplir con las disposiciones establecidas en forma de pago, las cuales son requisito para el pago mensual.

**17.11.** Cumplir con las indicaciones que sean emanadas de la Administración General relacionadas con el contrato

**17.12.** Asistir a charlas que el Comité programe durante el período contractual para los atletas, lo anterior se debe a que la Administración General del CCDRB programará charlas direccionadas al tema deportivo en Nutrición, Fisioterapia, Medicina, y psicología; asimismo se programará charlas sobre manejo de actas, finanzas y presupuesto para las Juntas Directivas de los adjudicatarios.

**17.13.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque que podrán ser una vez al mes de acuerdo a los requerimientos de la Administración General para velar por el cumplimiento del contrato, todo lo anterior con la finalidad de mantener una comunicación fluida entre las partes.

**17.14.** Acatar las indicaciones del CCDRB cuando ejerciendo su potestad discrecional solicite el cambio de personal.

**17.15.** Acatar las indicaciones del CCDRB en cuanto que no podrá sustituir entrenadores o monitores sin la previa autorización del Comité.

**17.16.** Acatar las indicaciones del CCDRB, de modo que toda comunicación será digital, en la medida de lo posible con firma digital para salvaguardar la fidelidad de las comunicaciones, mismas que serán responsabilidad del representante legal que presente la oferta de servicios, o bien mediante acuerdo de Junta Directiva del adjudicatario donde autorice a un tercero para dichas comunicaciones, lo importante es que se establezca un solo canal para las comunicaciones. El Adjudicatario solamente se comunicará con el Comité por medio del Administrador General con copia al encargado del Área Técnica. Desde el correo que designe el representante legal para tal fin.

**17.17.** Una vez iniciado el contrato, los entrenadores y monitores deberán presentar el macrociclo y microciclo de trabajo de los atletas, para lo cual podrá contar con la asesoría del equipo de medicina deportiva del CCDRB.

**17.18.** Llevar a cabo durante el año contractual tres actividades de cada uno de los procesos, asimismo es obligatorio que cada actividad deberá ser aprobada y certificada por la Administración General del CCDRB, de la siguiente manera:

**17.18.1.** En el período del año contractual la primer actividad de: (Juegos Deportivos Nacionales y Federados, Iniciación Deportiva y Deporte para Todos) Cada una de las tres por separado y direccionada al público meta para el que está establecida.

**17.18.2.** El segundo período del año contractual la primer actividad de: (Juegos Deportivos Nacionales y Federados, Iniciación Deportiva y Deporte para Todos) Cada una de las tres por separado y direccionada al público meta para el que está establecida.

**17.18.3.** El Tercer período del año contractual la primer actividad de: (Juegos Deportivos Nacionales y Federados, Iniciación Deportiva y Deporte para Todos) Cada una de las tres por separado y direccionada al público meta para el que está establecida.

**17.19.** La propuesta debe contener como mínimo la siguiente estructura:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

**17.19.1.** Indicar el nombre del programa respectivo.

**17.19.2.** Descripción de los programas (Como se indicó anteriormente, se debe presentar una descripción del programa a ofertar, el que se debe apegar a la Política 2006 – 2016 y a lo indicado en el punto 17) del capítulo III de este cartel).

**17.19.3.** Objetivos generales de los programas (propósito): Se debe presentar un detalle de los objetivos generales y específicos, los cuales servirán de guía para el desarrollo de los programas a ofertar, los que se deben apegar a la Política 2006 – 2016.

**17.19.4.** Actividades a desarrollar en los programas:(Se debe presentar un detalle de las actividades que se proponen realizar para desarrollar en cada uno de los programas).

**17.19.5.** Metas de los programas: (Indicar claramente las metas que se esperan conseguir a las cuales se les debe asociar parámetros de evaluación cualitativos o cuantitativos).

**17.19.6.** Momentos y actividades de evaluación de los programas: (Al igual que el punto anterior, se deben establecer dentro del cronograma de actividades a ejecutar, momentos o espacios en el tiempo para su medición, de acuerdo con los factores de evaluación, que permitan medir con facilidad el grado de avance de los programas).

**18. RESPONSABILIDADES DEL COMITE.**

**18.1.** El Comité dará una vigilancia y supervisión de los servicios que el contratista preste por los medios que considere apropiados, los cuales serán comunicados oportunamente al adjudicatario.

**18.2.** El Comité facilitará según sea el caso, según se detalla en las especificaciones técnicas en cada ítem requerido las instalaciones que tenga bajo su administración al Contratista para el desarrollo de los programas según el servicio contratado, y si se diera en administración las instalaciones a Organizaciones Deportivas, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas por vía convenio, el comité deberá reservar el uso de la instalación si y solo sí para los programas licitados.

**18.3.** Correrá por cuenta del Comité el transporte únicamente para los Juegos Deportivos Nacionales.

**18.4.** El Comité por medio de un informe del Área Técnica tendrá la potestad de autorizar reemplazos de personal técnico, previa solicitud del contratista, garantizando que cumpla con los requisitos adecuados para desarrollar sus funciones

**18.5.** El Comité se reserva el derecho discrecional y la potestad de solicitar el cambio de personal, si así lo considera necesario, y el adjudicatario deberá acatar esta indicación de lo contrario devendrá en la rescisión contractual.

**18.6.** Durante los Juegos Nacionales, el Comité se responsabilizará del transporte hacia las villas que asigne el ICODER, si el adjudicatario no hace uso de dicho transporte quedará bajo su responsabilidad los atletas y el transporte sin cargo y responsabilidad para el Comité, asimismo el alojamiento para dicho evento lo asumirá el ICODER en las respectivas villas, si el adjudicatario no quiere hacer uso de dicho servicio, correrá por cuenta suya todos los gastos sin cargo ni responsabilidad para el Comité, consecuencia de lo anterior si el adjudicatario no utiliza las villas, asimismo la alimentación de los atletas en las villas corre por cuenta del ICODER y por lo tanto si el adjudicatario no hace uso de ese servicio, correrá por su cuenta todos los gastos de esa especie, sin costo ni responsabilidad del Comité, finalmente si un adjudicatario no hace uso de las villas, y un atleta tiene un accidente fuera de las villas, el adjudicatario será el responsable de todos los gastos sobre dicho atleta.

**19. CONSULTAS:** Cualquier consulta o solicitud deberán ser presentadas ante la administración, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, a trabes de la plataforma Merlink.

**20. OFERTA IDÉNTICA EN PUNTUACIÓN:** Si se presentara el caso de calificación o calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las cuales sea necesario escoger alguna o algunas y excluir otras, El Comité adjudicará la oferta que sea consecuente con el interés público, conjugando al efecto, el mejor precio como primera opción, como segunda la mayor experiencia, de mantener el empate, definirá la suerte.

**21. GARANTÍAS:** Todo oferente deberá de rendir en la Tesorería del Comité una garantía de participación (antes de la recepción de las ofertas) y de cumplimiento de acuerdo a los siguientes términos:

**21.1.** La garantía de Participación y de Cumplimiento debe cumplir con lo establecido en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contratación Administrativa y los Artículos 37 y 40 Disposiciones comunes del Reglamento General Contratación Administrativa.

**21.2. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN:**

**21.2.1.** Porcentaje: 1% del monto total de la propuesta.

**21.2.2.** Vigencia: Un mes después de la fecha máxima para dictar el acto de adjudicación en firme.

**21.2.3.** Modo de rendirla: En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.

**21.2.4.** La devolución: esta será devuelta 08 días hábiles después del acto de adjudicación en firme, no incluye la oferta que fue adjudicada ya que su devolución será hasta que se deposite la garantía cumplimiento.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

**21.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

- 21.3.1.** Porcentaje: 5% del monto total adjudicado.  
**21.3.2.** Vigencia: dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.  
**21.3.3.** Modo de rendirla: En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.  
**21.3.4.** La entrega: La garantía de cumplimiento deberá de ser depositada en la tesorería del Comité, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación en firme.  
**21.3.5.** La devolución: La garantía de cumplimiento se hará veinte días hábiles posteriores al finiquito del contrato.

**22. PERSONERÍA JURÍDICA Y OTROS:** Las ofertas deberán adjuntar copia de certificación notarial, en que conste que el firmante tiene suficiente poder para someter a consideración la oferta. Además debe indicar calidades, el domicilio, y copia de cédula de identidad del oferente en caso de ser persona física, o las citas de inscripción en el Registro Público y número de cédula jurídica, en caso de ser persona jurídica.

**23. DECLARACIONES JURADAS Y CERTIFICACIÓN**

- 23.1.** El oferente deberá presentar en su oferta una declaración jurada, de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales, según lo indica el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.  
**23.2.** El oferente deberá presentar en su oferta una declaración jurada, de no estar afectado por ninguna causal de prohibición, según lo indica el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.  
**23.3.** Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien que tiene un arreglo de pago aprobado por esta, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

**24. PERSONA FÍSICA Y/O JURÍDICA**

- 24.1.** En caso de ser persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad, y copia fotostática de la misma por ambos lados, dirección exacta, números telefónicos y de fax).  
**24.2.** En caso de ser sociedad de cualquier tipo, deberá de aportar la personería jurídica respectiva. La cual debe estar vigente, si esta se encuentra en el Registro de Proveedores deberá indicarse. Igualmente, que se encuentre al día e invariables.

**25. OTRAS CONSIDERACIONES:** Cualquier condición no prevista en el presente cartel se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes a las Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**26. INICIO DEL SERVICIO:** El servicio deberá iniciarse el 1º de enero del 2015 por un plazo de doce meses, prorrogables por un máximo de cuatro años. La orden de inicio emitida por la Administración General del CCDRB o según convenio entre el adjudicatario y la unidad responsable.

**CAPITULO II**  
**VALORACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación de este concurso recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y que cumpla con las especificaciones del cartel. Para la valoración se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

**CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS:**

De conformidad con el MANUAL DE NORMAS PARA LA HABILITACIÓN DE CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, publicado en la Gaceta de enero 2007, el cual indica: "(...)debe contar con un título universitario en una carrera cuya plan de estudios capacite al profesional en ciencias del movimiento humano, educación física (...) con un perfil que le permita llevar a cabo procesos de acondicionamiento físico(...)" (el subrayado es nuestro) y por lo tanto los entrenadores y monitores que propongan en sus ofertas deberán tener como mínimo lo siguiente,

Para entrenadores del programa de Juegos Deportivos Nacionales y Federado:

(1) Título universitario en ciencias del movimiento humano y/o educación física y certificación de la respectiva federación o asociación de representación nacional.\*

Para monitores del programa de Iniciación Deportiva:

(1) Certificación de la respectiva federación o asociación de representación nacional\*

**\*La citada certificación el oferente tiene posibilidad de acreditar que se encuentre en trámite, lo cual deberá hacerlo cada mes al cobro de manera tal que se acredite el avance del técnico respectivo.**

ASPECTO A EVALUAR DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES	PUNTOS
1- Precio	40 Puntos
2- Experiencia en la Enseñanza de una Disciplina Deportiva en el programa Juegos Deportivos Nacionales.	20 Puntos
3- Preparación Académica Formal para la Enseñanza de una Disciplina Deportiva	20 Puntos
4- Experiencia en la Enseñanza de una Disciplina Deportiva en coordinación con centros educativos públicos.	10 Puntos
5- Preparación Académica No Formal para la Enseñanza de una Disciplina Deportiva	10 Puntos
<b>Total de puntos</b>	<b>100 Puntos</b>

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

**27. Precio (40 puntos):** Se calificará con 40 puntos a la oferta que presente el menor precio, y se tomará como base para el puntaje de las demás usando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio} \times (40)}{\text{Oferta a Analizar}} = \text{Puntos obtenidos}$$

**28. Experiencia en la Enseñanza de una Disciplina Deportiva en el programa Juegos Deportivos Nacionales. (20 puntos):** El oferente deberá demostrar la experiencia en trabajos iguales a lo solicitado, para ello deberá de presentar documentos que comprueben lo mismo, como constancias, cartas, certificados, certificaciones, o cualquier otro documento idóneo a juicio de la Administración. Solo se tomarán en cuenta las certificaciones de Comités Cantonales de Deportes, Asociaciones Deportivas, otras Instituciones que hayan representado a cantones del país en el programa juegos deportivos nacionales organizados por la DEFYD y el ICODER, en donde se indique como mínimo, la siguiente información. -Nombre de la institución y -Período exacto en el que prestó sus servicios. Las certificaciones que no cuenten con tal información no serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación. El concepto año de servicio se entenderá año calendario completo o fracción superior a seis meses que se contarán a partir de la fecha de inicio de la prestación del referido servicio en la Institución o persona contratante, que sea acreditada con constancia o certificación únicamente. En caso de personas jurídicas, solo se considerará la experiencia del profesional postulado. Representando cada 4 años un 4%, quien tenga 20 años o más obtendrá la máxima puntuación (20 puntos).

Años	Porcentaje
Cuatro (4)	4%
Ocho (8)	8%
Doce (12)	12%
Dieciséis (16)	16%
Veinte (20)	20%

**29. Preparación Académica Formal para la Enseñanza de una Disciplina Deportiva (20 puntos)**

Solo se tomarán en cuenta los títulos en la carrera de educación física de universidades públicas y privadas sean nacionales o extranjeras, convalidadas o reconocidas por una universidad nacional. Para los entes jurídicos se ponderará con base en los atestados curriculares de los entrenadores que brindaran el servicio.

Se ponderará siguiendo la siguiente tabla:

Grado Académico	Puntuación
Diplomado	5
Bachillerato	10
Licenciatura	15
Maestría	20

**30. Experiencia en la enseñanza de la Disciplina Deportiva ofertada en los centros educativos públicos. (Si se acepta este punto se debe cambiar en el cuadro de aspectos a evaluar).** El oferente deberá demostrar la experiencia en trabajos iguales a lo solicitado, para ello deberá de presentar documentos que comprueben lo mismo, como constancias, cartas, certificados, certificaciones, o cualquier otro documento idóneo a juicio de la Administración. Se debe indicar como mínimo, el nombre de la institución y Período exacto en el que prestó sus servicios. Las certificaciones que no cuenten con tal información no serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación. El concepto año de servicio se entenderá año calendario completo o fracción superior a seis meses que se contarán a partir de la fecha de inicio de la prestación del referido servicio en la Institución. En caso de personas jurídicas, solo se considerará la experiencia del profesional postulado. Cada año representara un 1%, quien tenga 10 años o más obtendrá la máxima puntuación (10 puntos).

Años	Porcentaje
Uno (1)	1%
Dos (2)	2%
Tres (3)	3%
Cuatro (4)	4%
Cinco (5)	5%
Seis (6)	6%
Siete (7)	7%
Ocho (8)	8%
Nueve (9)	9%
Diez (10)	10%

**31. Preparación Académica No Formal para la Enseñanza de una Disciplina Deportiva (10 puntos).**

Solo se tomarán en cuenta las certificaciones del Comité Olímpico Nacional e Internacional, del ICODER (antiguo DEFYD), de las Federaciones Internacionales, Federaciones Nacionales, Comités Cantonales de Deportes, Asociaciones Deportivas, de universidades públicas y privadas sean nacionales o extranjeras, convalidadas o reconocidas por una universidad nacional. Para los entes jurídicos se ponderará con base en los atestados curriculares de los entrenadores que brindaran el servicio.

Se ponderará siguiendo la siguiente tabla:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

Aspecto a Evaluar	Puntuación
Monitor Deportivo de una Federación Nacional ó 20 Horas Mínimo de Capacitación	2.5
Entrenador Nivel I de una Federación Nacional	5.0
Entrenador Nacional Nivel II y III de una Federación Nacional, Icoder.	7.5
Entrenador con Licencia Internacional de una Federación, o Certificado del Comité Olímpico Nacional, o Certificado del Comité Olímpico Internacional	10

**CAPITULO III**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**32.** Descripción por Ítem: La oferta para cada uno de los proveedores según sea el ítem, debe contener al menos los profesionales requeridos en cada uno de los programas de Iniciación Deportiva, Juegos Deportivos Nacionales y Federado, Deporte para Todos, como a continuación se detallan:

**CONDICIONES GENERALES CONTRACTUALES:**

De acuerdo a al Política Deportiva 2006-2016 y la Resolución del ICODER acuerdo N°3 tomado en Sesión Extraordinaria N°849 del 29 de abril del 2013, y comunicado a las Asociaciones Deportivas que mantienen relación contractual con el CCDRB mediante oficio ADM-1851-2013, se establece como condición contractual lo siguiente:

1. Que los niños de iniciación deportiva deberán estar matriculados en la escuela pública del cantón, por otra parte los Juegos Deportivos Nacionales y Deporte para todos deberán ser residentes del Cantón de Belén.
2. Que los atletas de Juegos Deportivos Nacionales y Federados, deberán ser solamente aquellos que se encuentren en el rango de edad indicado en el acuerdo del ICODER.
3. Los entrenadores y/o monitores no podrán formar parte de la Junta Directiva del Adjudicatario, asimismo los funcionarios o miembro de Junta Directiva del adjudicatario, no podrán ser funcionario de la Municipalidad, ni del Gobierno Local (suplente o propietario), ni del CCDRB. (Para mas detalles ver definiciones y siglas del glosario del Reglamento del CCDRB)
4. El oferente deberá certificar como mínimo cuatro años de experiencia en brindar servicios iguales o similares a Comités Cantonales de Deportes y Recreación de Costa Rica.

**Ítem N° 1 Disciplina Atletismo**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

2 Entrenador para atender la rama femenina y masculina. 7hrs c/u total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día c/entrenador.

1 Monitor para atender las ramas femenina y masculina. 06hrs total x semana, 10 mínimo y 20 máximo atletas/día x escuela.

El Comité brindará la pista atlética para la ejecución contractual y excepcionalmente los centros educativos.

**Ítem N° 2 Disciplina Baloncesto**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

1 Entrenador para atender la rama femenina 7 hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día.

1 Entrenador para atender la rama masculina. 7 hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día.

2 Monitor atender las ramas fem. y masc. 02 hrs uno y 04 hrs otro (total x semana), 10 mínimo y 20 máximo atletas/día c/u x escuela.

El Comité brindará el gimnasio multiusos para la ejecución contractual de JDN y iniciación será en las Escuelas, previa gestión del CCDRB.

**Ítem N° 3 Disciplina Ciclismo, modalidad de Ruta y Montaña**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

1 Entrenador para atender las ramas femenina y masculina. 5 hrs total x semana, 15 mínimo y 30 máximo atletas/día.

1 Monitor para atender las ramas femenina y masculina. 04 hrs total x semana, 10 mínimo y 20 máximo atletas/día x escuela.

En este caso el adjudicatario será el responsable de brindar la instalación para la ejecución contractual.

**Ítem N° 4 Disciplina Fútbol**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

1 Entrenadores para atender la rama masculina. 7hrs total x semana, 15 mínimo y 22 máximo atletas/día.

1 Entrenador para atender la rama femenina. 7hrs total x semana, 15 mínimo y 22 máximo atletas/día.

3 Monitores para atender las ramas femenina y masculina. 02 hrs c/u total x semana, 15 mínimo y 22 máximo atletas/día x escuela.

El Comité brindará la cancha sintética de fútbol del Polideportivo y las tres canchas naturales de fútbol del Cantón para la ejecución contractual de JDN e iniciación deportiva, asimismo podrá coordinarse con Escuelas Públicas, previa gestión del CCDRB.

**Ítem N° 5 Disciplina Gimnasia**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

1 Entrenador para atender la rama femenina y masculina 7 hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día.

2 Monitor atender la rama fem. y masc. 02 hrs uno y 04 hrs otro (total x semana), 10 mínimo y 20 máximo atletas/día x escuela.

En este caso el adjudicatario será el responsable de brindar la instalación para la ejecución contractual.



**Ítem N° 6 Disciplina Karate**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

1 Entrenador para atender las ramas femenina y masculina. 7hrs semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día.

2 Monitor atender la rama fem. y masc. 02 hrs uno y otro 04 hrs (total x semana), 10 mínimo y 20 máximo atletas/día c/u x escuela.

El Comité brindará la el gimnasio de artes marciales para la ejecución contractual de JDN e iniciación, o bien será en las Escuelas, previa gestión del CCDRB.

**Ítem N° 7 Disciplina Natación**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

2 Entrenadores para atender las ramas femenina y masculina. 15 hrs total x semana c/u, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día-c/u.

3 Monitores para atender las ramas femenina y masculina. 04 hrs c/u total x semana, 15 mínimo y 30 máximo atletas/día/monitor x escuela.

El Comité brindará las piscinas del Polideportivo para la ejecución contractual de JDN e iniciación deportiva.

**Ítem N° 8 Disciplina Taekwon-do**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

1 Entrenador para atender las ramas femenina y masculina. 7hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día.

2 Monitor atender la rama fem. y masc. 02 hrs uno y otro 04 hrs (total x semana), 10 mínimo y 20 máximo atletas/día c/u x escuela.

El Comité brindará la el gimnasio de artes marciales para la ejecución contractual de JDN e iniciación, o bien será en las Escuelas, previa gestión del CCDRB.

**Ítem N° 9 Disciplina Triatlón**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

1 Entrenador para atender las ramas femenina y masculina. 7hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día.

1 Monitor para atender las ramas femenina y masculina. 06 hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día x escuela.

El Comité brindará las piscinas y pista atlética del Polideportivo para la ejecución contractual de JDN e iniciación deportiva, sin embargo el adjudicatario será el responsable de brindar la instalación para la ejecución contractual del ciclismo.

**Ítem N° 10 Disciplina Voleibol**

Para el desarrollo de esta disciplina se requiere:

1 Entrenadores para atender la rama femenina. 7 hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día.

1 Entrenadores para atender la rama masculina. 7 hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día.

1 Monitores para atender las ramas femenina y masculina. 06hrs total x semana, 15 mínimo y 20 máximo atletas/día por escuela.

El Comité brindará la el gimnasio multiusos para la ejecución contractual de JDN y iniciación será en las Escuelas, previa gestión del CCDRB.

**33. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ENTRENADORES Y MONITORES:** Una vez iniciado el contrato el adjudicatario deberá presentar en el segundo mes de ejecución, para cada entrenador y monitor el plan denominado macrociclo y microciclo, de manera tal que esté incorporado en el Plan de Trabajo Anual del oferente, esto significa que el oferente debe presentar un Plan Anual de Trabajo junto con su oferta económica. Para la presentación de este trabajo los adjudicatarios podrán contar con la asesoría del equipo de medicina deportiva del CCDRB.

**33.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MONITOR DEPORTIVO:**

**33.1.1.** Desarrollar el Programa Iniciación Deportiva, el cual consiste en el reclutamiento, detección e iniciación de la actividad deportiva en la niñez del cantón.

**33.1.2.** Promover, en el ámbito cantonal y dentro de las instituciones de la actividad deportiva que desarrolla el adjudicatario.

**33.1.3.** Desarrollo de las destrezas psicomotoras y cualidades físicas que se requieren para la práctica de las disciplinas.

**33.1.4.** Enseñanza de las destrezas deportivas que se requieren en cada disciplina específica.

**33.1.5.** Enseñanza de las reglas básicas de la de las disciplinas.

**33.1.6.** Introducción al manejo elemental de los principios relacionados con táctica, sistema y estrategia.

**33.1.7.** Educación para el manejo autónomo del entrenamiento invisible.

**33.1.8.** Educación en aspectos de la nutrición adecuada en cada disciplina específica.

**33.1.9.** Educación en aspectos relacionados con la medicina deportiva.

**33.1.10.** Formación en el campo ético para ser un participante ejemplar en la práctica de los valores inherentes al deporte.

**33.1.11.** Organización de competencias y torneos periódicamente (al menos tres al año) en la institución.

**33.1.12.** Participar en torneos y competencias organizadas por el Comité, en especial en los Juegos Escolares del cantón de Belén.

**33.1.13.** Los servicios prestados en este programa son totalmente gratuitos para los participantes.

**33.1.14.** Asistir a reuniones con superiores y/o miembros de cuerpos técnicos, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presenten en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y situaciones diversas.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

- 33.1.15.** Asistir a las capacitaciones que convoque el Comité.
- 33.1.16.** Deberá desarrollar sus funciones semanales de acuerdo a la tabla de horas mínimas semanales de funciones a desarrollar, las cuáles deben de incluir entrenamientos prácticos y teóricos. El horario mínimo se podrá variar con el visto bueno del área técnica y de acuerdo mutuo con el Comité.
- 33.1.17.** Deberán acompañar obligatoriamente a los deportistas a los diferentes torneos competitivos y torneos amistosos.
- 33.1.18.** En caso de adjudicarse la licitación a un ente jurídico éste definirá los horarios de entrenamientos de los monitores, promotores y entrenadores, respetando las horas mínimas semanales indicadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- 33.1.19.** Deberá presentar el plan anual de trabajo que desarrollará durante el periodo de la contratación, dicho plan de trabajo deberá contener los requisitos que el Comité Cantonal solicite.
- 33.1.20.** Deberán presentar un informe de labores mensuales al Comité Cantonal de Deportes de Belén, para su aprobación, para lo cual el Comité suministrará un machote.
- 33.1.21.** Preferiblemente que el monitor tenga conocimientos en primeros auxilios.
- 33.1.22.** En caso de que el monitor no se haga presente a la práctica deportiva o partido, es obligación del contratista substituir con personal igualmente calificado y comunicarlo a los deportistas para su conocimiento.
- 33.1.23.** Coordinar con los departamentos de educación física de los centros educativos el listado de niños y niñas participantes en los programas de iniciación deportiva.
- 33.1.24.** Si un monitor por fuerza mayor no se va a presentar a trabajar con los niños, debe informar a la Dirección del Centro Educativo, asimismo al adjudicatario y este último deberá informar del hecho al CCDRB.

**33.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRENADOR:**

- 33.2.1.** Estructuración y planificación de los programas Iniciación Deportiva, Deporte Competitivo (Juegos Nacionales, Federado) tendientes a desarrollar en el ámbito cantonal, las potencialidades físicas, técnicas y psicológicas de los deportistas y beneficiados de los programas del cantón por medio del entrenamiento deportivo específico en la disciplina deportiva.
- 33.2.2.** Desarrollar programas para la detección, iniciación y desarrollo del talento deportivo en el cantón de Belén.
- 33.2.3.** Detectar, promover y desarrollar las potencialidades del deportista, desde las perspectivas físicas, técnicas y psicosociales.
- 33.2.4.** Asistir a reuniones con superiores y/o miembros de cuerpos técnicos, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presenten en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y situaciones diversas.
- 33.2.5.** Coordinar los programas deportivos con el adjudicatario y éste último con las instrucciones que el CCDRB le indique con respecto al proceso de formación deportiva.
- 33.2.6.** Deberá desarrollar sus funciones semanales de acuerdo a la tabla de horas mínimas semanales de funciones a desarrollar, las cuáles deben de incluir entrenamientos prácticos y teóricos. El horario mínimo se podrá variar con el visto bueno del área técnica y de acuerdo mutuo con el Comité.
- 33.2.7.** Deberán acompañar obligatoriamente a los deportistas a los diferentes torneos competitivos y Torneos amistosos.
- 33.2.8.** En caso de adjudicarse la licitación a un ente jurídico éste definirá los horarios de entrenamientos de los monitores, promotores y entrenadores, respetando las horas mínimas semanales definidas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- 33.2.9.** Deberá presentar el plan anual de trabajo anual que desarrollará durante el periodo de la contratación (macro ciclo) y contar en todo momento con el plan mensual y el planeamiento semanal (micro ciclo). Esta información podrá solicitarse por el comité en cualquier momento.
- 33.2.10.** Formación en el campo ético para ser un participante ejemplar en la práctica de los valores inherentes al deporte.
- 33.2.11.** Deberán presentar un informe de labores mensuales al Comité Cantonal de Deportes de Belén, para su aprobación, para lo cual el Comité suministrará un machote.
- 33.2.12.** Realizar otras labores propias del cargo.
- 33.2.13.** Se exigirá que el personal técnico avalado tendrá que cumplir con un curso de 24 a 30 horas anuales a lo largo del periodo laborado, puede abarcar el área de salud o deporte
- 33.2.14.** En caso de que el entrenador no se haga presente a la práctica deportiva o partido, es obligación del contratista substituir con personal igualmente calificado y comunicarlo a los deportistas para su conocimiento.
- 33.2.15.** Asistir a las charlas que convoque el CCDRB.
- 33.2.16.** Si un entrenador por fuerza mayor no se va a presentar a trabajar con los deportistas, debe informar al adjudicatario y éste último deberá informar al CCDRB.

**34. PROGRAMAS EN LOS QUE SE DESARROLLARAN LOS SERVICIOS:**

**ESTRUCTURA DE COSTOS ESTABLECIDA SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL COMITÉ**

<b>1)PROGRAMA DE INICIACION DEPORTIVA</b>	<b>33.33% DEL PRESUPUESTO</b>
<b>2)PROGRAMA DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES</b>	<b>33.33% DEL PRESUPUESTO</b>
<b>3)PROGRAMA DE DEPORTE PARA TODOS</b>	<b><u>33.33% DEL PRESUPUESTO</u></b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	<b>100% DEL PRESUPUESTO</b>

**DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR PROGRAMA**

**1)PROGRAMA DE INICIACION DEPORTIVA**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

1.1. I FESTIVAL I CUATRIMESTRE DEL AÑO.	11.11% DEL PRESUPUESTO
1.2. II FESTIVAL II CUATRIMESTRE DEL AÑO.	11.11% DEL PRESUPUESTO
1.3. III FESTIVAL III CUATRIMESTRE DEL AÑO.	<u>11.11% DEL PRESUPUESTO</u>
TOTAL DEL PROGRAMA	33.33% DEL PRESUPUESTO

**REQUISITOS PARA CADA ACTIVIDAD:**

1. Asistencia: En deporte de conjunto mínimo 6 equipos, en deportes individuales 50 niños mínimo.

2.1. Uso/Horario: En Fútbol mínimo (torneo todos contra todos) en 4 días.

2.2. Uso/Horario: En Baloncesto y Voleibol (todos contra todos) mínimo 1 día que puede ser una mañana o una tarde o ambos.

2.3. Uso/Horario: Los deportes individuales, eventos de mínimo 1 día que puede ser una mañana o una tarde o ambos.

3. Reglamentación: Debe presentarse un reglamento de cada disciplina.

\*Si el adjudicatario tiene una propuesta de evento distinta a la cartelaria, debe presentarla en su oferta para ser considerada.

\*\*El adjudicatario podrá proponer más de tres eventos, pero el Área Técnica solamente podrá acreditar tres.

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:**

1. Asistencia: Si cumple con el mínimo de equipos tiene un 100% Presentar planilla de participación. Informe de resultados del evento.

2.1. Uso/Horario: En Fútbol si cumple el mínimo (torneo todos contra todos) en 4 días tiene un 100%.

2.2. Uso/Horario: En Baloncesto y Voleibol si cumple el mínimo el mínimo 1 día tiene un 100%.

2.3. Uso/Horario: Los deportes individuales, si cumple el mínimo de 1 día tiene 100%.

3. Reglamentación: Si utilizó el reglamento en el evento, tiene 100%

\*Si el evento en su ejecución no se pudo llevar a cabo por un desastre natural u otro de fuerza mayor, queda convalidado el evento.

**PENALIDADES:**

Se suman los porcentajes y se dividen entre la cantidad de porcentajes, y el resultado no puede ser menos a 75%, y si lo fuese se aplicará una multa de hasta 25% del valor del evento de la factura mensual.

**2)PROGRAMA DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**

2.1. I TRIMESTRE JDN (CRONOGRAMA ICODER)	11.11% DEL PRESUPUESTO
2.2. II TRIMESTRE.	11.11% DEL PRESUPUESTO
2.3. III TRIMESTRE.	<u>11.11% DEL PRESUPUESTO</u>
TOTAL DEL PROGRAMA	33.33% DEL PRESUPUESTO

**REQUISITOS PARA CADA ACTIVIDAD:**

\*Nota: Para las Diez disciplinas, se tomaran dos eventos como 1)Eliminatorias de Juegos Deportivos Nacionales (en adelante JDN) y 2)Final de Juegos Nacionales, en caso que el adjudicatario no clasifique para esta, deberá programar un evento sustitutivo. En el tercer caso 3)Deben llevar a cabo un evento o festival, en dado caso puede sustituir este evento por la participación en un evento Federado.

1. Asistencia: En deporte de conjunto mínimo 6 equipos, en deportes individuales 50 niños mínimo.

2.1. Uso/Horario: En Fútbol mínimo (torneo todos contra todos) en 4 días.

2.2. Uso/Horario: En Baloncesto y Voleibol (todos contra todos) mínimo 1 día que puede ser una mañana o una tarde o ambos.

2.3. Uso/Horario: Los deportes individuales, eventos de mínimo 1 día que puede ser una mañana o una tarde o ambos.

3. Reglamentación: Debe presentarse un reglamento de cada disciplina.

\*Si el adjudicatario tiene una propuesta de evento distinta a la cartelaria, debe presentarla en su oferta para ser considerada.

\*\*El adjudicatario podrá proponer más de tres eventos, pero el Área Técnica solamente podrá acreditar tres.

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:**

1. Asistencia: Si cumple con el mínimo de equipos tiene un 100% Presentar planilla de participación. Informe de resultados del evento.

2.1. Uso/Horario: En Fútbol si cumple el mínimo (torneo todos contra todos) en 4 días tiene un 100%.

2.2. Uso/Horario: En Baloncesto y Voleibol si cumple el mínimo el mínimo 1 día tiene un 100%.

2.3. Uso/Horario: Los deportes individuales, si cumple el mínimo de 1 día tiene 100%.

3. Reglamentación: Si utilizó el reglamento en el evento, tiene 100%

\*Si el evento en su ejecución no se pudo llevar a cabo por un desastre natural u otro de fuerza mayor, queda convalidado el evento.

**PENALIDADES:**

Se suman los porcentajes y se dividen entre la cantidad de porcentajes, y el resultado no puede ser menos a 75%, y si lo fuese se aplicará una multa de hasta 25% del valor del evento de la factura mensual.

**3)PROGRAMA DE DEPORTE PARA TODOS**

<b>3.1. I EVENTO</b>	<b>11.11% DEL PRESUPUESTO</b>
<b>3.2. II EVENTO.</b>	<b>11.11% DEL PRESUPUESTO</b>
<b>3.3. III EVENTO.</b>	<b>11.11% DEL PRESUPUESTO</b>
<b>TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>33.33% DEL PRESUPUESTO</b>

**REQUISITOS PARA CADA ACTIVIDAD:**

**Nota:** Las actividades podrá ser 1)Juegos Provinciales, 2)Festivales Deportivos Cantonales o Barrios.

**1. Asistencia:** En deporte de conjunto mínimo 6 equipos, en deportes individuales 50 niños mínimo.

**2.1. Uso/Horario:** En Fútbol mínimo (torneo todos contra todos) en 4 días.

**2.2. Uso/Horario:** En Baloncesto y Voleibol (todos contra todos) mínimo 1 día que puede ser una mañana o una tarde o ambos.

**2.3. Uso/Horario:** Los deportes individuales, eventos de mínimo 1 día que puede ser una mañana o una tarde o ambos.

**3. Reglamentación:** Debe presentarse un reglamento de cada disciplina.

\*Si el adjudicatario tiene una propuesta de evento distinta a la cartelaria, debe presentarla en su oferta para ser considerada.

\*\*El adjudicatario podrá proponer más de tres eventos, pero el Área Técnica solamente podrá acreditar tres.

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:**

**1. Asistencia:** Si cumple con el mínimo de equipos tiene un 100% Presentar planilla de participación. Informe de resultados del evento.

**2.1. Uso/Horario:** En Fútbol si cumple el mínimo (torneo todos contra todos) en 4 días tiene un 100%.

**2.2. Uso/Horario:** En Baloncesto y Voleibol si cumple el mínimo el mínimo 1 día tiene un 100%.

**2.3. Uso/Horario:** Los deportes individuales, si cumple el mínimo de 1 día tiene 100%.

**3. Reglamentación:** Si utilizó el reglamento en el evento, tiene 100%

\*Si el evento en su ejecución no se pudo llevar a cabo por un desastre natural u otro de fuerza mayor, queda convalidado el evento.

**PENALIDADES:**

Se suman los porcentajes y se dividen entre la cantidad de porcentajes, y el resultado no puede ser menos a 75%, y si lo fuese se aplicará una multa de hasta 25% del valor del evento de la factura mensual.

**REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS ACTIVIDADES**

**35. PROGRAMA INICIACIÓN DEPORTIVA:** Este programa está dirigido a la selección, reclutamiento, enseñanza y entrenamiento de la niñez y jóvenes del cantón. Debe orientarse de acuerdo con los planteamientos formulados en la "Política Deportiva y Recreativa 2006 – 2016" del cantón de Belén. Para el desarrollo de éste programa se podrán utilizar las instalaciones del Polideportivo de esta comunidad y canchas de los distritos, y aquellas que el adjudicatario requiera para desarrollar sus actividades, con la debida autorización del Comité. En todos los casos las sesiones de enseñanza y entrenamiento deberán llevarse a cabo de dos a tres veces por semana, con una duración mínima de dos horas, pero cumpliendo con la tabla de horas definida. Es también responsabilidad del adjudicatario o del personal contratado por el mismo, estar presente y orientar a los niños, niñas y jóvenes cuando éstos participen en competencias o torneos deportivos. También será responsable de encontrar a los participantes en el lugar correspondiente y dejarlos al final del entrenamiento o competencia en ese mismo lugar. Se le dará participación a todos los niños y niñas, sin excluir a aquellos que no tengan un talento para practicar esta disciplina deportiva. Concretamente el programa está dirigido a la niñez del cantón, indistintamente si están matriculados o no en centros educativos. El programa estará dirigido a los jóvenes menores de 14 años que se están iniciando en la práctica de la disciplina deportiva específica. Se deben realizar 3 actividades al año, una por cuatrimestre.

**35.1. PARTICIPACIÓN EN LOS 3 FESTIVALES ESCOLARES. (33.33%)**

Se llevarán a cabo un pre-festivales de Juegos Escolares en el primer cuatrimestre del año contractual, la segunda actividad de pre-festivales de Juegos Escolares en el segundo cuatrimestre del año contractual y en el último cuatrimestre del año contractual se llevará a cabo los Juegos Escolares el cual representa el culmen de todo el trabajo anual en este programa. El Comité se encargará de implementar los mecanismos de control cruzado para verificar que los datos aportados mensualmente en el informe de asistencia correspondan a la realidad, en caso que no se cumpla con los requerimientos mínimos el adjudicatario será multado el mes con hasta un 25% del pago mensual según sea la gravedad del incumplimiento, lo cual quedará a criterio de la Administración General, lo cual será recurrible de acuerdo al Reglamento del CCDRB. Asimismo en caso de que el adjudicatario no participara en el evento de Juegos Escolares será multado ese mes con hasta un 25% del pago mensual, y se anexará al expediente un documento haciendo constar este hecho; asimismo en dichos festivales escolares deberá invitarse a participar al menos una escuela privada del cantón, y el adjudicatario estará obligado a que sus participantes clasifiquen dentro de los 4 primeros puestos de la final escolar. Se deben realizar 3 actividades al año, una por cuatrimestre.

**36. PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y FEDERADO:** Este programa representa la culminación del proceso de iniciación deportiva, e implica la preparación y el entrenamiento de los deportistas, en las diferentes disciplinas deportivas, para la participación en los torneos y campeonatos (calendario) de participación que el

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

adjudicatario tenga con las federaciones en el ámbito nacional y el Programa de Juegos Deportivos Nacionales. Las edades de los deportistas de cada disciplina deportiva la definirá el reglamento que dicte el ICODER en cada Edición de Juegos Deportivos Nacionales. Se deben realizar 3 actividades al año, una por cuatrimestre.

**36.1. PARTICIPACIÓN EN LOS 3 FESTIVALES DE JUEGOS DEPORTIVOS. (33.33%).**

Se llevarán a cabo un pre-festivales de Juegos Deportivos en el primer cuatrimestre del año contractual, la segunda actividad de pre-festivales de Juegos Deportivos en el segundo cuatrimestre del año contractual y en el último cuatrimestre del año contractual se estima llevar a cabo los Juegos Deportivos Nacionales, o bien en caso de que no sea así, se llevará a cabo el tercer Festival de Juegos Deportivos, el cual representa el culmen de todo el trabajo anual en este programa. El Comité se encargará de implementar los mecanismos de control cruzado para verificar que los datos aportados mensualmente en el informe de asistencia correspondan a la realidad, en caso que no se cumpla con los requerimientos mínimos el adjudicatario será multado el mes con hasta un 25% del pago mensual según sea la gravedad del incumplimiento, lo cual quedará a criterio de la Administración General, lo cual será recurrible de acuerdo al Reglamento del CCDRB. Asimismo en caso de que el adjudicatario no participara en los eventos de Festivales de Juegos Deportivos será multado ese mes con hasta un 25% del pago mensual, y se anexará al expediente un documento haciendo constar este hecho; asimismo en dichos festivales escolares deberá invitarse atletas y disciplinas de dentro y fuera del Cantón Belemita, y el adjudicatario estará obligado a que sus participantes clasifiquen dentro de los 8 primeros puestos de la final deportiva. De conformidad con lo anterior, el adjudicatario dispondrá del 33,33% mensualmente del disponible presupuestario mensual para la preparación y participación en estos eventos, en este caso dispondrá de la población escolar y de secundaria que se encuentren dentro del rango de edades que define el reglamento que dicte el ICODER en cada Edición de Juegos Deportivos Nacionales. Se deben realizar 3 actividades al año, una por cuatrimestre.

**37. PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS:** De acuerdo con lo planteado en la Política Deportiva y Recreativa del cantón de Belén 2006 – 2016 este programa se enmarca en la dimensión del deporte para todos o deporte de masas y se define de la forma siguiente: “Esto implica estimular la práctica de las actividades deportivas en los barrios, distritos, empresas e instituciones del cantón. Acciones orientadas para que todos los habitantes de la comunidad tengan la oportunidad de practicar una o varias disciplinas deportivas, aun sin tener un talento especial para ello. Se trata de una práctica que se diluye con las vivencias recreativas, donde, lo importante es participar, sin tomar en cuenta un gran manejo técnico, táctico o estratégico de la disciplina deportiva”. Se desprende de lo anterior que este programa consiste en planificar, organizar y ejecutar eventos, competencias, torneos y campeonatos deportivos en la comunidad con la intención de promover la participación y la identidad comunal. El contratista debe organizar competencias o torneos en coordinación con el proceso de Recreación del Comité, se debe presentar un informe detallado de la actividad realizada, incluyendo la lista de participantes y hacer un análisis de los principales resultados obtenidos. Se deben realizar 3 actividades al año, una por cuatrimestre.

**37.1. PARTICIPACIÓN EN LOS 3 EVENTOS DE DEPORTE PARA TODOS. (33.33%)**

Se llevarán a cabo preferiblemente un pre-festivales de Juegos en el primer cuatrimestre del año contractual, la segunda actividad de pre-festivales de Juegos en el segundo cuatrimestre del año contractual y en el último cuatrimestre del año contractual se estima llevar a cabo la última actividad Festival Juegos, el cual representa el culmen de todo el trabajo anual en este programa. El Comité se encargará de implementar los mecanismos de control cruzado para verificar que los datos aportados mensualmente en el informe de asistencia correspondan a la realidad, en caso que no se cumpla con los requerimientos mínimos el adjudicatario será multado el mes con hasta un 25% del pago mensual según sea la gravedad del incumplimiento, lo cual quedará a criterio de la Administración General, lo cual será recurrible de acuerdo al Reglamento del CCDRB. Asimismo en caso de que el adjudicatario no participara en los eventos de Festivales y Juegos será multado ese mes con hasta un 25% del pago mensual, y se anexará al expediente un documento haciendo constar este hecho; asimismo en dichos festivales deberá invitarse atletas y disciplinas de dentro y fuera del Cantón Belemita, y el adjudicatario estará obligado a que sus participantes clasifiquen dentro de los 8 primeros puestos de la final deportiva. De conformidad con lo anterior, el adjudicatario dispondrá del 33,33% mensualmente del disponible presupuestario mensual para la preparación y participación en estos eventos, en este caso dispondrá de la población que se encuentra fuera de los programas de juegos escolares y Juegos Deportivos Nacionales que se encuentren fuera del rango de edades que define el reglamento que dicte el ICODER en cada Edición de Juegos Deportivos Nacionales. Se deben realizar 3 actividades al año, una por cuatrimestre.

**38. REQUISITOS:**

El adjudicatario deberá aportar lo indicado en los siguientes apartados necesarios para el desarrollo de los programas, los cuales deberán cubrirse con recursos provenientes de la misma contratación, con las excepciones que se citan.

**39. DEFINICIONES:**

**39.1. TRANSPORTES:** El adjudicatario deberá cubrir los servicios de transporte dentro del territorio nacional que sean indispensables para la participación en torneos y campeonatos. Las excepciones en éste apartado serán las eliminatorias y final nacional del programa Juegos Deportivos Nacionales, en los cuáles el Comité contratará este servicio.

**39.2. POLIZAS:** El adjudicatario deberá cubrir las pólizas de seguro que se requiera para la participación de los deportistas y cuerpos técnicos en torneos y competencias de Juegos Nacionales o de las federaciones deportivas.

**39.3. HOSPEDAJE:** El adjudicatario deberá cubrir todo tipo de hospedaje que se requiera para la participación de los deportistas y cuerpos técnicos en eliminatorias del programa Juegos Deportivos Nacionales o de las federaciones deportivas.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

**39.4. ALIMENTACIÓN:** El adjudicatario deberá cubrir todo tipo de alimentación que se requiera para la participación de los deportistas y cuerpos técnicos en eliminatorias del programa Juegos Deportivos Nacionales o de las federaciones deportivas.

**39.5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:** El adjudicatario deberá cubrir todo lo requerido para la participación en los tres programas; como secretariado, papelería, artículos de oficina, fotografías, equipo de cómputo, etc.

**39.6. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y REPUESTOS:** El adjudicatario deberá cubrir todo lo requerido para el desarrollo de los tres programas, además de adjudicatarios adscritos al Comité según Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que si pueden acceder a implementos, materiales, maquinaria y equipo, vía reglamento de donaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cuando cumplan con la normativa vigente y lo avale un acuerdo de Junta Directiva del Comité.

**39.7. UNIFORMES DEPORTIVOS:** El Comité aportará los uniformes de competición y gala requeridos para la participación de la final del Programa Juegos Deportivos Nacionales.

**39.8. INSCRIPCIONES:** El adjudicatario deberá cubrir todo lo requerido para la participación en Torneos Juegos Nacionales o Torneos Federados.

**39.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS:** El Comité de Deportes facilitará las instalaciones deportivas (canchas de fútbol, piscina, pista de atletismo, gimnasio de artes marciales, gimnasio de baloncesto y voleibol), para el desarrollo de los programas, todo lo anterior de acuerdo a lo indicado en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, punto 39 sobre las Condiciones Generales y Contractuales de cada ÍTEM.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y comenta que la Administración y el Área Técnica han trabajado duro en dar la forma requerida al Cartel, de esta manera nos quiere revisar aspectos como los requerimientos de los entrenadores y monitores, es decir de los técnicos, como los estudios, entre otras cosas, comenta que el sábado 30 de agosto del 2014, estuvo en las instalaciones de Natación conversando con algunos entrenadores sobre ese tema y es de la opinión de ellos que los entrenadores y/o técnicos deben ser personas graduadas con títulos universitarios que acrediten que han tendido la capacitación académica idónea para atender atletas y sus requerimientos fisiológicos, además debe tener formación para enseñar, es decir que pueda hacer frente a un proceso de enseñanza y aprendizaje con los atletas; comenta el Presidente que luego del análisis llega a la conclusión que está de acuerdo en que debe hacer una mezcla en el área técnica de los posibles adjudicatarios, de manera tal que el proceso de Juegos Deportivos Nacionales tengan unos requerimientos específicos y la iniciación deportiva tenga otros, a esto hay que agregar que debe haber un ingrediente intangible pero muy importante en los técnicos, y este es la vocación, que le guste el trabajo, y el trato con los atletas. Hay que tener una visión en relación a los resultados, hay diferencia entre el profesional y en empírico, hay que iniciar el cambio cualitativo poquito a poco, pensando que esto va a ser cada vez mas duro y riguroso, los oferentes deben ir pensando que cada vez mas como política se va ha ir pidiendo cada vez más y mejores entrenadores, ya que con mejores profesionales hay mejores alumnos, y mejores resultados.

La señora Rosario Alvarado comenta que está de acuerdo en que los técnicos tengan capacitación académica universitaria, pero le preocupa que ingresen personas que son estudiadas pero que no tengan la vocación y vengán a trabajar con los adjudicatarios lo hagan solamente por la necesidad del trabajo.

El señor Roberto Carlos Zumbado, comenta que está de acuerdo en que los técnicos tengan capacitación académica universitaria, pero hay conceptos académicos que son muy importantes para atender los atletas de una forma profesional, esta de acuerdo en que el proceso de Juegos Deportivos Nacionales tengan técnicos con estudios pero, no así con el proceso de Iniciación Deportiva, considera que éste último puede atenderse con personal técnico acreditado y/o certificado por la respectiva federación o asociación de representación nacional.

La señora Rosario Alvarado comenta que hay personas que tienen muchos cursos aunque no tienen estudios, ella no esta en contra del profesional con títulos universitarios, pero considera que se vería afectado algunos posibles adjudicatarios ya que no cuentan probablemente en la actualidad con ese tipo de personal técnico y por esa razón hay que tener muy en cuenta ese tema.

El señor Roberto Carlos Zumbado, comenta que hay que ver los puntos a favor y los que podrían estar en contra, vemos lo tradicional con el costumbrismo por la cercanía y paternalismo o bien hacer el salto cualitativo a una parte profesional, donde nos puede fallar el pueblerino, pero también puede ser que tengamos gente del pueblo que sean profesionales.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva e indica que hay que tomar una decisión para bien y para mejorar, y eso puede tener consecuencias a nivel interno de las estructuras de recurso humano,

La Administración General del CCDRB, emite su opinión e indica que cada año hay que mejorar las condiciones contractuales pensando en el bienestar de los atletas, hay que pensar en la mejora continua.

El señor Roberto Carlos Zumbado, comenta que hay que valorar si se da un plazo prudencial para que los técnicos se certifiquen en la respectiva federación o asociación de representación nacional. Le parece la propuesta de que se de un tiempo de gracia para que los técnicos se certifiquen, comenta que tiene conocimiento de personal técnico de los adjudicatarios que por voluntad propia y por la necesidad de mejora continua se están capacitando en la respectiva federación.

El Presidente de la Junta Directiva y comenta que hay casos especiales, como por ejemplo los árbitros de fútbol, no hay estudios universitarios para ese tipo de disciplina, propone hacer una mezcla tal y como ya lo propuso anteriormente en relación a establecer unos requerimientos para los Federados y otro para Iniciación, además los federados además de los estudios universitarios deben acreditar que están certificados por la federación o bien están en trámite de ser certificados, y en el caso de iniciación también, de manera que el adjudicatario deberá mes a mes acreditar el estado de la acreditación.

El señor Roberto Carlos Zumbado, comenta que puede darse un plazo para certificarse a nivel federado que puede variar según el curso que brinde dicha organización.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y manifiesta que el cartel ha tenido mucho tiempo para ser discutido y se han hecho las correcciones que la Junta Directiva ha solicitado, por lo tanto propone aprobarlo y somete a votación.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado:** Se acuerda **PRIMERO:** Aprobar el cartel propuesto en oficio ADM-1997-2014. **SEGUNDO:** Se instruye a la Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda con el procedimiento licitatorio, adjudicación y notificación contractual, todo de conformidad con los acuerdos que emanen de esta Junta Directiva.

**CAPÍTULO III - PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE ATLETAS.**

**ARTICULO 3.** Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva, y comenta que el comité cuenta con la maquina de carnet, tenemos tres tipos de usuarios, el de iniciación el de Juegos Deportivos Nacionales y el de deporte para todos, ese es un tipo, pero además tenemos varias actividades recreativas, por ejemplo el gimnasio, aeróbicos, Se detalla los servicios indicados en el PAO-2015, en recreación hay 6 procesos. El objetivo final es saber cuales son los belemitas que hacen uso de los servicios deportivos, para eso necesitamos una base de datos controlada de quienes hacen uso de los servicios, empezando con iniciación deportiva, luego Juegos Deportivos Nacionales, y luego deporte para todos, luego hay que registrar a todos los usuarios del adjudicatario, luego de esto también están los usuarios de las personas que hacen uso de los servicios del adjudicatario. La atención de medicina deportiva, será solamente para Juegos Deportivos Nacionales e iniciación deportiva. Antes de recibir el servicio debe tener el carnet para ingresar en el banco de datos, donde se agrega la información del usuario que nos indica cedula o consecutivo, y el programa que esta entre otras cosas, donde vive, hay que hacer reportes de los que ingresan y los que salen del uso de los servicios, el comité debe llevar el control de inscripción, no son los adjudicatarios, levantar esa base de datos.

La señora Rosario Alvarado, indica que lo pediría a los usuarios no a los adjudicatarios.

El señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva, el objetivo es identificar de que servicio es usuario y donde reside, contabilizar cuanta población se esta atendiendo por cada servicio y de donde es el usuario.

La señora Rosario manifiesta que deja claro que el carnet es para controlar la cantidad de usuarios, no es para cerrar las instalaciones, eso queda claro.

Acuerdo

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone a la Junta tomar el acuerdo de que se instruya a la administración para dar seguimiento a la elaboración del carnet y base de datos de los usuarios de los servicios deportivos, y seguidamente somete a votación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado:** Se acuerda Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y proceda dar seguimiento a la elaboración del carnet y base de datos de los usuarios de los servicios deportivos.

**CAPÍTULO IV - NOTIFICACIÓN DE RECURSO DE AMPARO.**

**ARTÍCULO 4.** El Administrador General del CCDRB presenta resolución la cual fue notificada al CCDRB el viernes 29 de octubre del 2014, la que dice textualmente:

**Exp: 14-009770-0007-CO**

**Res. N° 2014014061**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas treinta minutos del veintiseis de agosto de dos mil catorce.** Recurso de amparo interpuesto por **MARIANELLA GONZÁLEZ MURILLO, cédula de identidad 0112590382, a su favor y de MARIANO GONZÁLEZ MURILLO, menor de edad, contra el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**Resultando:**

**1.-** Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 12:10 horas del 19 de junio del 2014, la recurrente interpone recurso de amparo contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y manifiesta que el 6 de enero del presente año nació su hijo -aquí amparado-, al cual se le detectó un mal congénito llamado atresia de esófago, razón por la cual fue trasladado al Hospital Nacional de Niños, y fue operado en cinco ocasiones con la finalidad de cerrar una fístula del esófago a la tráquea. El 6 de mayo del año en curso se le dio la salida y se le mandó con una sonda gastro-yeyunal para ser alimentado, directamente, al yeyuno y así evitar reflujos que puedan provocar que se vuelva a presentar la fístula. El 16 de mayo de 2014 trasladó al menor amparado al Servicio de Emergencia del Hospital Nacional de Niños, oportunidad en la que se detectó que el conducto del yeyuno se encontraba obstruido, por lo que fue internado para valorar la posibilidad de alimentarse directamente al estómago, o llevarlo a sala de operación. El 23 de mayo del presente año se le dio la salida a su hijo, el cual, actualmente, requiere de cuidados especiales en casa, especialmente, en lo referente a la alimentación y la toma de medicamentos y vitaminas que van directamente al puerto gástrico por medio de una sonda. Señala que por la situación descrita, ha tenido que solicitar el goce de todas las vacaciones que tenía y recurrir a pedir tres permisos sin goce de salario de una semana cada uno y el 16 de mayo anterior firmó uno de tres meses. El 22 de mayo de 2014 presentó una solicitud de permiso con goce de salario, el cual fue denegado por oficio ADM-1376-2014 del 30 de mayo del año en curso y el 6 de junio siguiente presentó una nueva solicitud de permiso con goce de salario, la cual también fue rechazada, manteniéndose lo establecido en la resolución ADM-1376-2014. Aclara que el tratamiento dado al menor amparado no ha concluido, tiene pendientes múltiples citas de control e incluso otra operación para unir el cabo distal y el cabo proximal del esófago para que su hijo pueda comer directamente por la boca. Estima que los hechos acusados violentan sus derechos fundamentales y los del menor amparado. Solicita que se declare con lugar el recurso y se ordene a la autoridad recurrida aprobarle el permiso con goce de salario requerido.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

2.- Informa bajo juramento Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora a.i. del Hospital Nacional de Niños que de conformidad con el informe del 9 de julio del 2014 suscrito por el Jefe a.i. del Servicio Cirugía de Tórax y Cardiovascular se indica: "(...)en el caso particular del menor mencionado quién es portador de Atresia Esofágica, las recomendaciones que se realizan posteriores a su egreso a los cuidados pertinentes que requiere este tipo de pacientes, se les indica a los padres que deberán ser aportados por un adulto. Específicamente para la asistencia a las citas de control, se recomienda que el adulto acompañante tenga una alta adherencia con el paciente, de esta forma se evita las ausencias que puedan afectar el tratamiento del menor. El suscrito sugiere solicitar las recomendaciones del cuidado a las demás especialidades que brindan simultáneamente atención al menor González Murillo". Que del estudio del expediente electrónico se corrobora que el amparado requiere una atención integral en varios servicios como: Audiología, Neonatología, Cirugía General, Fisioterapia, Neurodesarrollo, Neumología, Gastroenterología y Pediatría, Nutrición, Cirugía de Tórax, entre otros.

3.- Informa Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que el 1 de agosto del 2013, la amparada fue nombrada en propiedad en el Comité Cantonal ocupando el puesto de promotora recreativa. Que desde el 7 de abril del 2014, la amparada ha disfrutado de sus vacaciones y actualmente goza un permiso sin goce de salario hasta el 17 de agosto del 2014. En el puesto que ocupa la amparada se nombró interinamente a la señora Camacho Céspedes hasta el próximo 17 de agosto. Considera que en el presente caso no se acredita ninguno de los tres supuestos que ha desarrollado la jurisprudencia de la Sala para otorgar este tipo de permisos, en particular no se acredita técnicamente los problemas médicos del menor, no hay un criterio médico que acredite la necesidad de la madre para la aplicación de un tratamiento médico y por último la recurrente en ningún momento ha externado en su solicitud de permiso con goce de salario un período razonable. Que en el caso de que la Sala Constitucional estime el presente recurso se debería de cesar a la funcionaria que esta desempeñando las funciones que ejerce la amparada lo cual dejaría sin servicios integrales de la promotora recreativa a 780 niños por semana de las escuelas públicas del cantón y a 120 adultos mayores. Solicita que se desestime el recurso planteado.

4.- En escrito recibido en la Secretaría de la Sala el 11 de julio del 2014, el señor Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución de las 14:34 horas del 1 de julio del 2014 en donde se emitió a favor de la amparada medida cautelar de permiso con goce de sueldo. Que en el expediente en cuestión no se acredita técnicamente los problemas técnicos del menor, no hay criterio médico que determine la necesidad de la madre para la aplicación de un tratamiento y la recurrente en ningún momento ha presentado escrito solicitando permiso con goce de salario por un periodo de tiempo razonable. Que la ejecución de la medida cautelar devendría en la violación de los derechos subjetivos de la señora Camacho Céspedes quién se encuentra sustituyendo a la amparada.

5.- En escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 17:40 horas del 31 de julio del 2014, el señor Orlando Francisco Arroz Torrez en su condición de Director General a.i. del Hospital Nacional de Niños solicita que se le extienda el plazo para presentar le informe técnico que les fue solicitado en la resolución de las 14:19 horas del 15 de julio del 2014.

6.- Informa bajo juramento Orlando Francisco Arroz Torrez, en su condición de Director General a.i. del Hospital Nacional de Niños que en oficio TS-00201-2014 del 13 de agosto del 2014, la señora Villalobos Miranda en su condición de Trabajadora Social y la señora Chavarría C, en su calidad de Sub-Jefe de Servicio de Trabajo Social de ese Centro Hospitalario. En la preparación de dicho informe se utilizó como metodología la realización de entrevistas al grupo familiar del menor amparado, así como trabajo de campo realizado por profesionales del Servicio de Trabajo Social quienes concluyeron: "Por otra parte, se requiere dedicación, paciencia y disponibilidad de tiempo para alimentarlo ya que de eso depende su recuperación, esa alimentación debe ser pausada y siempre bajo vigilancia del cuidador. Se necesita constancia y dedicación para realizarle masajes y ejercicios de estimulación en el hogar tanto a nivel físico como en el reflejo de deglución (Se le colocan alimentos en la boca que no puede tragar). Por último es necesario señalar que en pacientes de manejo crónico Mariano, en la mayoría de los casos son los padres los principales cuidadores y quienes se organizan para brindar el cuidado necesario y seguir indicaciones médicas. Desde el punto de vista de la atención integral en salud y con la finalidad de garantizar un adecuado manejo del paciente crónico con total dependencia de sus cuidadores principales, los médicos tratantes siempre recomiendan que la personal que acompaña al menor a citas sea la responsable de poner en práctica en el hogar las indicaciones brindadas. Así también desde la perspectiva de Trabajo Social, es consabido que los cuidadores principales o acompañantes menores de edad con enfermedades crónicas discapacitantes deben estar vinculados afectiva y efectivamente para fortalecer los procesos de adherencia a tratamiento de edad con enfermedades crónicas discapacitantes y con ello mejorar la calidad de vida de los pacientes. Siendo en este caso los padres la principal y única red de apoyo. En este momento Mariano se encuentra en un período de manejo conservador por parte de los cirujanos de tórax, hasta tanto no haya una adecuada ganancia de peso y talla, recuperación de los tejidos afectados por las anteriores intervenciones quirúrgicas, no es posible determinar en qué tiempo va a dejar de requerir de cuidados especiales, ya que eso depende de una cirugía de corrección del esófago, la cual no se va a realizar en el transcurso del presente año. Que es claro del análisis social señalado, que los padres del menor amparado son la única red de apoyo en el cuidado del paciente, constituyéndose en los principales cuidadores del menor amparado, quién tiene una enfermedad crónica requiriendo la asistencia a diversas especialidades de ese Centro Médico: entre las que se destacan: "Cirugía de **Tórax**: Asiste para brindar seguimiento a la evolución de las cirugías realizadas y definir fechas probables para nuevas intervenciones correctivas. Es criterio de especialistas que cuando Mariano haya alcanzado un mayor peso y talla podrá tener fecha de cirugía de esófago. **Cirugía General**: Se brinda seguimiento al manejo y cuidados del PEG y se valora posible intervención quirúrgica de una hernia abdominal que presenta. **Nutrición**: Las citas son mensuales, con la finalidad de ajustarle la dieta de acuerdo a la edad. **Neurodesarrollo**: Control pediátrico integral por tratarse de un paciente con un padecimiento crónico. **Urología**: Requiere ultrasonido de riñones y observación por parte del especialista por aparente trastorno renal. **Otorrinolaringología**: Para el manejo de Esofagostomía. Estimulación temprana: Es un proceso que se inició desde la hospitalización del paciente, con la finalidad de evitar un retraso en su desarrollo psicomotor asociado a los largos períodos de encajamiento y sedación que el niño sufrió.

7.- En los procedimientos se ha observado las prescripciones legales.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

Redacta el Magistrado **Cruz Castro**; y,

**Considerando:**

**I.- OBJETO DEL RECURSO.** La amparada aduce vulnerado, en perjuicio de su hijo, de escasos meses de edad, quien sufre de atresia de esófago y otros padecimientos, el derecho a la salud, pues la autoridad recurrida le denegó una solicitud de permiso con goce de sueldo, necesario para poder acompañarlo a recibir atención médica y brindarle los medicamentos necesarios.

**II.- HECHOS PROBADOS.** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

**a)** El menor amparado quien el **6 de enero del 2014** requiere una atención integral en varios servicios del Hospital de Niños como:

Audiología, Neonatología, Cirugía General, Fisioterapia, Neurodesarrollo, Neumología, Gastroenterología y Pediatría, Nutrición, Cirugía de Tórax, entre otros (informe de las autoridades del Hospital de Niños).

**b)** En fecha **1 de agosto del 2013**, la amparada fue nombrada en propiedad en el Comité Cantonal en cuestión ocupando el puesto de promotora recreativa (informe de la autoridad recurrida).

**c)** El **22 de mayo de 2014**, la recurrente presentó una solicitud de permiso con goce de salario ante la autoridad recurrida, el cual fue denegado por oficio ADM-1376-2014 del 30 de mayo del año en curso. Lo anterior, fue reiterado por escrito del 6 de junio, el cual fue rechazado por la autoridad recurrida, manteniéndose lo establecido en la resolución ADM-1376-2014 (escrito de interposición).

**d)** En oficio **TS-00201-2014 del 13 de agosto del 2014**, la señora Villalobos Miranda en su condición de Trabajadora Social y la señora Chavarría C, en su calidad de Sub- Jefe de Servicio de Trabajo Social, ambas funcionarias del Hospital de Niños concluyeron: “Por otra parte, se requiere dedicación, paciencia y disponibilidad de tiempo para alimentarlo ya que de eso depende su recuperación, esa alimentación debe ser pausada y siempre bajo vigilancia del cuidador. Se necesita constancia y dedicación para realizarle masajes y ejercicios de estimulación en el hogar tanto a nivel físico como en el reflejo de deglución (Se le colocan alimentos en la boca que no puede tragar). Por último es necesario señalar que en pacientes de manejo crónico Mariano, en la mayoría de los casos son los padres los principales cuidadores y quienes se organizan para brindar el cuidado necesario y seguir indicaciones médicas. Desde el punto de vista de la atención integral en salud y con la finalidad de garantizar un adecuado manejo del paciente crónico con total dependencia de sus cuidadores principales, los médicos tratantes siempre recomiendan que la personal que acompaña al menor a citas sea la responsable de poner en práctica en el hogar las indicaciones brindadas. Así también desde la perspectiva de Trabajo Social, es consabido que los cuidadores principales o acompañantes menores de edad con enfermedades crónicas discapacitantes deben estar vinculados afectiva y efectivamente para fortalecer los procesos de adherencia a tratamiento de edad con enfermedades crónicas discapacitantes y con ello mejorar la calidad de vida de los pacientes. Siendo en este caso los padres la principal y única red de apoyo. En este momento Mariano se encuentra en un período de manejo conservador por parte de los cirujanos de tórax, hasta tanto no haya una adecuada ganancia de peso y talla, recuperación de los tejidos afectados por las anteriores intervenciones quirúrgicas, no es posible determinar en qué tiempo va a dejar de requerir de cuidados especiales, ya que eso depende de una cirugía de corrección del esófago, la cual no se va a realizar en el transcurso del presente año. Que es claro del análisis social señalado, que los padres del menor amparado son la única red de apoyo en el cuidado del paciente, constituyéndose en los principales cuidadores del menor amparado, quien tiene una enfermedad crónica requiriendo la asistencia a diversas especialidades de ese Centro Médico (informe de las autoridades del Hospital de Niños).

**III.- SOBRE EL FONDO.** De importancia para la resolución del presente amparo, conviene señalar lo resuelto por este Tribunal Constitucional en la Sentencia No. 11262-2005 de las 15:00 hrs. de 24 de agosto de 2005, en la que se resolvió lo siguiente:

*“(…)II. - Sobre el interés superior del niño (a). - En materia de los derechos especiales que tienen los niños se encuentran varias normas de rango constitucional, internacional e infraconstitucional; reconociéndose en todas ellas el interés superior del niño (a) como criterio de toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años. La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido así reza el artículo 51 de nuestra Carta Magna. En igual sentido la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (aprobada y ratificada por nuestro país, mediante, la Ley No. 7184 del 18 de julio de 1990, la cual entró en vigencia, a tenor del numeral 2 de ese instrumento legal, el día de su publicación en La Gaceta No. 149 del 9 de agosto de 1990), le establece una serie de derechos a cualquier niño, independientemente, de su raza o nacionalidad (artículo 2º), tales como: el derecho a ser cuidado por sus padres (artículo 7º), el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social reconociéndose a los padres como los responsables primordiales de proporcionarles las condiciones de vida necesarias para su desarrollo y el deber del Estado de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho (artículo 27) y en caso de tratarse además de un niño (a) mental o físicamente impedido el derecho a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren dignidad, permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad además de recibir cuidados especiales (artículo 23). Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, precisa en su artículo 16, párrafo 3º, que: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene el derecho a la protección de la sociedad y del Estado (en idéntico sentido artículo 23, párrafo 1º, del Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 19 de diciembre de 1966). Por su parte, el artículo 25, párrafo 2º, de la supraindicada Declaración señala que: La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. . . y, finalmente, en el artículo 24, párrafo 1º, se establece que: Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna. . . a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. De las normas de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos transcritas, resulta, a todas luces, que los Estados tienen como deberes fundamentales la protección del interés superior del niño, evitando la desmembración del núcleo familiar y promover las condiciones necesarias para que gocen de la presencia permanente de la autoridad parental en*

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

especial cuando el niño (a) requiere cuidados especiales. Los derechos humanos o fundamentales y las obligaciones correlativas de los poderes públicos, han sido también, desarrollados en el plano infraconstitucional, tenemos así el Código de la Niñez y de la Adolescencia en general y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, cuando se trate además de un niño (a) con necesidades especiales. Así, el Código de la Niñez y de la Adolescencia (Ley No. 7739) puntualiza que el norte interpretativo de toda acción pública o privada debe ser el interés superior del niño (artículo 5°). El ordinal 12 de ese cuerpo normativo estipula que el Estado deberá garantizar el derecho a la vida con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el desarrollo integral. El numeral 29 establece la obligación del padre, la madre o la persona encargada de velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años y de cumplir con las instrucciones y los controles que se prescriban para velar por la salud de las personas menores de edad bajo su cuidado (artículo 45). Por su parte, además de todo lo dicho, cuando el niño (a) requiera de necesidades especiales en razón de su discapacidad entendida como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social (artículo I de la Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad) es aplicable además los derechos de las personas discapacitadas, reconocidos también en normas internacionales (Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad ratificada por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 7948) y con rango legal la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600, publicada en La Gaceta del 29 de mayo de 1996. Así pues, a las personas discapacitadas se les debe garantizar igualdad de oportunidades, mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad, en este sentido define el artículo 2 la estimulación temprana cuando dice que es toda aquella atención brindada al niño entre cero y siete años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarcan todas las áreas del desarrollo humano «y el artículo 13 de la Ley General de Salud No. 5395, del 30 de octubre de 1973 cuando reconoce el deber de los padres y el Estado de velar por la salud y el desarrollo de los niños: Los niños tienen derecho a que sus padres y el Estado velen por su salud y su desarrollo social, físico y psicológico. Por tanto, tendrán derecho a las prestaciones de salud estatales desde su nacimiento hasta la mayoría de edad. Los niños que presenten discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y emocionales gozarán de servicios especializados. "En conclusión, luego de todo lo dicho es claro que a los niños le asisten una serie de derechos especiales y correlativamente al Estado y los padres o encargados de los niños le asisten una serie de obligaciones y deberes para con ellos, más aún cuando se trate de niños con necesidades especiales, todo lo cual tiene respaldos en numerosos instrumentos internacionales, en nuestra Constitución Política y en normas legales."

VI. - Sobre las actuaciones de la Corte Suprema de Justicia. –En razón de existir un Convenio entre la CCSS y la CSJ suscrito en 1994, esta última procede a otorgar una licencia con goce de salario en caso de incapacidad del servidor judicial para posteriormente recobrar el 60% del salario mensual a la CCSS. Sin embargo, los supuestos para otorgar licencias con goce de salario dentro del Poder Judicial van más allá que la existencia de una incapacidad, es decir, toda incapacidad tramitada por un funcionario judicial implica -en virtud del citado convenio- una licencia con goce de salario, pero no toda licencia con goce de salario tiene como supuesto una incapacidad. De esta forma, aunque no exista incapacidad, la Corte Suprema de Justicia, en tanto patrono, tiene la potestad de otorgar una licencia con goce de salario en otro tipo de supuestos, que por su especialidad y excepcionalidad lo ameriten y sean autorizados. En este caso, comprueba esta Sala que la recurrente se encuentra justamente en una situación especial y excepcional que amerita y justifica plenamente un otorgamiento de una licencia con goce de salario. Ciertamente la excepcionalidad de la situación de la recurrente deriva de la concurrencia de tres hechos, primero está de por medio la salud de una menor de edad que corre el riesgo de tener una incapacidad visual mayor, segundo existe criterio médico cierto y reiterado en el sentido de que la presencia de la madre es indispensable y esencial para el tratamiento requerido por la menor, de forma tal que, atendiendo al interés superior de la menor debe ser la madre -y no otra persona- la que ayude en su tratamiento, y tercero la solicitud de permiso con goce de salario fue solicitada por un período de tiempo razonable, a saber, seis meses. Aunque ciertamente la normativa institucional de la Corte Suprema de Justicia no contempla este caso específico para otorgar una licencia con goce de salario, en el subjuicio, una interpretación estricta de la literalidad de las normas sin valorar el interés superior de la menor amparada, quien tiene por demás una incapacidad visual (derechos que están protegidos por normas de más alto rango como lo son los Tratados Internacionales mencionados) y sin atender criterio médico que prescribe como absolutamente indispensable la presencia de la madre en el tratamiento de la menor ocasiona que la negativa de su patrono público a otorgarle a la recurrente -su madre- una licencia con goce de salario con el fin de darle tratamiento a su hija sea absolutamente violatorio de los derechos fundamentales de la menor y de las obligaciones estatales al respecto. El deber de protección del Estado a la niñez, en especial a su salud, no puede ceder ante una torcida interpretación administrativa de una norma de inferior rango, como para no considerar que en este caso específico y excepcional donde está en juego la salud presente y futura de la menor amparada no sea un caso cuya excepcionalidad amerite el otorgamiento de una licencia con goce de salario a su madre. («»).

Este criterio ha sido reiterado por esta Sala en sentencias No. 2007-010306 de las 14:10 hrs de 20 de julio de 2007, No. 2008-13422 de las 9:29 hrs del 2 de septiembre de 2008, No. 2011-05015 de las 10:44 hrs de 15 de abril de 2011 y No. 11704-12 a las 9:05 hrs. del 24 de agosto del 2012.

**IV.- CASO CONCRETO.** Del informe rendido por las autoridades recurridas dado bajo la solemnidad del juramento, con oportuno apereamiento de las consecuencias previstas en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se acredita una infracción a los derechos fundamentales de la recurrente y del menor amparado, con fundamento en las razones que a continuación se exponen. Al respecto, se acredita que el menor amparado quién nació el 6 de enero del 2014 requiere una atención integral en varios servicios del Hospital de Niños como: Audiología, Neonatología, Cirugía General, Fisioterapia, Neurodesarrollo, Neumología, Gastroenterología y Pediatría, Nutrición, Cirugía de Tórax, entre otros. Al

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

---

respecto, se acredita que el 22 de mayo de 2014, la recurrente presentó una solicitud de permiso con goce de salario ante la autoridad recurrida, el cual fue denegado por oficio ADM-1376-2014 del 30 de mayo del año en curso. Lo anterior, fue reiterado por escrito del 6 de junio del 2014, el cual fue rechazado por la autoridad recurrida, manteniéndose lo establecido en la resolución ADM-1376-2014. Por otra parte, se acredita que en oficio TS-00201-2014 del 13 de agosto del 2014, la señora Villalobos Miranda en su condición de Trabajadora Social y la señora Chavarría C, en su calidad de Sub- Jefe de Servicio de Trabajo Social, ambas funcionarias del Hospital de Niños concluyeron: "Por otra parte, se requiere dedicación, paciencia y disponibilidad de tiempo para alimentarlo ya que de eso depende su recuperación, esa alimentación debe ser pausada y siempre bajo vigilancia del cuidador. Se necesita constancia y dedicación para realizarle masajes y ejercicios de estimulación en el hogar tanto a nivel físico como en el reflejo de deglución (Se le colocan alimentos en la boca que no puede tragar). Por último es necesario señalar que en pacientes de manejo crónico como Mariano, en la mayoría de los casos son los padres los principales cuidadores y quiénes se organizan para brindar el cuidado necesario y seguir indicaciones médicas. Desde el punto de vista de la atención integral en salud y con la finalidad de garantizar un adecuado manejo del paciente crónico con total dependencia de sus cuidadores principales, los médicos tratantes siempre recomiendan que la personal que acompaña al menor a citas sea la responsable de poner en práctica en el hogar las indicaciones brindadas. Así también desde la perspectiva de Trabajo Social, es consabido que los cuidadores principales o acompañantes menores de edad con enfermedades crónicas discapacitante deben de estar vinculados afectiva y efectivamente para fortalecer los procesos de adherencia a tratamiento de edad con enfermedades crónicas discapacitante y con ello mejorar la calidad de vida de los pacientes. Siendo en este caso los padres la principal y única red de apoyo. En este momento Mariano se encuentra en un período de de manejo conservador por parte de los cirujanos de tórax, hasta tanto no haya una adecuada ganancia de peso y talla, recuperación de los tejidos afectados por las anteriores intervenciones quirúrgicas, no es posible determinar en qué tiempo va a dejar de requerir de cuidados especiales, ya que eso depende de una cirugía de corrección del esófago, la cual no se va a realizar en el transcurso del presente año". Además, en ese informe se constató que los padres del menor amparado son la única red de apoyo en el cuidado del paciente, constituyéndose en los principales cuidadores del menor amparado, quién tiene una enfermedad crónica requiriendo la asistencia a diversas especialidades de ese Centro Médico. Así las cosas, en el presente caso, se acredita que el menor amparado sufre de una serie de padecimientos que necesitan atención en varias áreas médicas así como programas de estimulación temprana, que, para mejores resultados, requieren del acompañamiento de una persona encargada del menor siendo necesario el cuidado de uno de sus padres, motivo por el cual la actuación de la autoridad recurrida vulnera lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política.

V.- Por otra parte, en cuanto al recurso revocatoria interpuesto por el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución de las 14:34 horas del 1 de julio del 2014, el mismo es improcedente pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional no cabe recurso alguno en contra de las sentencias, autos o providencias de la jurisdicción constitucional.

VI.- **CONCLUSIÓN.** En mérito de las consideraciones expuestas, se impone declarar con lugar el recurso con las consecuencias que se detallan en la parte dispositiva de esta sentencia.

**Por tanto:**

Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que de manera INMEDIATA, le otorgue a Marianella González Murillo licencia con goce de salario. Lo anterior, durante el tiempo que determinen como necesario los médicos tratantes del menor amparado en el Hospital Nacional de Niños, a efecto que pueda acompañar a su hijo a recibir la atención que requiere debido a su padecimiento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel González Murillo, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Comuníquese esta resolución a Director General del Hospital Nacional de Niños y al Alcalde de la Municipalidad de Belén.

El señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, toma la palabra y somete a votación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: SE ACUERDA. PRIMERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y proceda conforme a dicha resolución con el permiso con goce de salario para la señora Marianella González Murillo. **SEGUNDO:** Que mientras se encuentre el permiso con goce de salario a la señora Marianella González Murillo vigente, se suspenden los servicios de la Instructora Pedagógica por falta de contenido presupuestario. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y proceda a informar a las tres escuelas públicas del cantón y a los usuarios del proceso que se suspenden los servicios hasta que se reincorpore a sus labores la instructora pedagógica. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal interponer sus buenos oficios para que nos asigne la asesoría de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para que se emita un criterio legal en cuanto a como proceder con el Permiso con goce de salario ya que el Código Municipal no lo permite en estas condiciones, asimismo como proceder con el respectivo pago del permiso. Para mejor resolver se asesore a la Junta Directiva sobre los alcances sobre este pronunciamiento. **QUINTO:** Instruir a la Administración enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal de Belén y a la Auditoría Municipal de Belén.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°21-2014**  
**LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

**CAPÍTULO V - RETOMAR ART.50 SESIÓN ORDINARIA N°08-2014 DEL SÁBADO 28 DE JUNIO 2014 SOBRE ACTA NOTARIAL DE RECEPCIÓN DE INVENTARIO DEL ICODER.**

**ARTÍCULO 5.** El Administrador presenta oficio ADM-2001-2014 con fecha del lunes 1° de septiembre del 2014 el cual dice textualmente:

El suscrito, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.8-2014, celebrada el sábado 28 de junio del dos mil catorce, y ratificado en la Sesión Ordinaria No.9-2014, celebrada el sábado 5 de julio del dos mil catorce, que literalmente dice:

**CAPITULO VII - CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTÍCULO 50.** Se recibe acta notarial, con fecha 5 de junio del 2014, por parte de la Licda. Margarita Echeverría, FEDEFUT, el mismo dice textualmente:

*FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL DONA ARTÍCULOS DEPORTIVOS A FAVOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN ESCRITURA OTORGADA EN SAN JOSÉ A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DEL 2014. TESTIMONIO EXPEDIDO UNA HORA DESPUES DEL OTORGAMIENTO. NOTARIO MARGARITA ECHEVERRIA BERMUDEZ. NÚMERO CINCO QUINCE: Ante mi, Margarita Echeverría Bermúdez, Notaria Pública con oficina en San José, Escazú, Bello Horizonte, ochocientos metros al sur Antigua Distribuidora Santa Bárbara, comparecen EDUARDO LI SÁNCHEZ, mayor de edad, cédula de identidad número seiscientos cuarenta y uno- cuatrocientos cincuenta y tres, casado, empresario, vecino de Curridabat, en calidad de Presidente con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL, cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos- cero cinco seis uno cuatro uno, personería inscrita en el Registro Público Sección de Asociaciones bajo el expediente número diez mil cuatrocientos cuarenta y seis y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad cuatro-cero ciento veinticuatro-cero quinientos cincuenta y uno, vecino de la Ribera de Belén, en su condición de Alcalde Municipal de Belén cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa – trece según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones cero cero ventidos-E once-dos mil once de las diez horas del tres de enero del dos mil once para el período legal del siete de febrero del dos mil once al treinta de abril dos mil once para el período legal del siete de febrero des mil once al treinta de abril dos mil dieciséis actuando como representante legal del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula jurídica número tres-cero cero tiene-cero siete ocho uno cinco ocho, de conformidad con el Artículo diecisiete inciso a) del Código Municipal, personería vigente de las cuales da fe la suscrita Notaria con vista en el acuerdo, citas y registros indicados y DICEN: Que la primera dona a la segunda quien acepta por medio de su representante legal González Zamora a entera satisfacción los artículos deportivos que se dirán con ocasión de que la Cancha de Fútbol del Polideportivo ubicado en el cantón de Belén fue campo de entrenamiento de las selecciones de fútbol internacionales que participaron en la Copa Mundial Femenina Sub diecisiete de la FIFA Costa Rica dos mil catorce, realizado del quinde de marzo al cuatro de abril dos mil catorce en Costa Rica. Los artículos deportivos se describen de la siguiente manera: la cantidad de veinte conos color naranja, cuatro banderolas para tiros de esquina flexibles compuesto de poste de ciento setenta centímetros de altura clip y bandera sesenta por cuarenta, dos marcos móviles para porterías y dos redes para los marcos de los porterías de polipropileno color blanco. Lo anterior de acuerdo en el Artículo nueve de la Ley número noventa y uno setenta y tres denominada EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ORGANIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA DE FÚTBOL SUB Diecisiete-dos mil catorce. La suscrita Notaria advirtió a los comparecientes, el valor y la trascendencia legal de sus estipulaciones quienes manifestaron entender completamente el alcance de sus manifestaciones y actuaciones. Expido un primer testimonio. Leo lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y firmamos en San José, a las diez horas treinta minutos del cinco de junio de dos mil catorce. ILEGIBLE. ILEGIBLE. M ECHEVERRÍA B.- LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE AL ESCRITURA NUMERO CIENTO QUINCE, INICIADA A FOLIO STENEA Y CINCO VUELTO DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. COFRONTADA CON SU ORIGINAL RESUELTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO DENTRO DEL TERMINO DE LEY.*

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad dejar en estudio de la Junta Directiva del CCDRB, para ser retomado en una Sesión posterior.

El señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, toma la palabra y somete a votación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: SE ACUERDA PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal de Belén, la entrega formal de los artículos que la FEDEFUT le entregó, ya que no han sido recibido por el Comité de Deportes. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo a la FEDEFUT, al Concejo Municipal de Belén y a la Auditoría Municipal de Belén.

**SE CIERRA LA SESION A LAS 21:26 hrs.**

**MANUEL GONZÁLEZ MURILLO**  
**PRESIDENTE. JD. CCDRB**

**PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA**  
**ADMINISTRADOR GENERAL DE CCDRB**

-----ULTIMA LINEA-----